

**MAT: COMPLEMENTA DECRETOS ALCALDICIOS N°S 6.198,
8.170 Y 9.534, DE 2016.-**

MONTE PATRIA, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

DECRETO ALCALDICIO N° 10.920

VISTOS

- :
- Los artículos 32 N° 5 y 41 de Constitución Política de la República de Chile;
 - Los artículos 4° letra i), 12°, 22° letra g) y 63° letra i) de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Lo Establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.880;
 - Los artículos 148, 150, 151 y 156 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC);
 - El Decreto Supremo N° 1238, del 17 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la IV Región de Coquimbo;
 - El Decreto Supremo N° 1240, del 21 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Zona Afectada por Catástrofe a la Provincia de Limarí
 - El Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de diciembre de 2011, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2012-2016;
 - El Decreto Alcaldicio N° 4112 de fecha 10 de Abril de 2014 que designa Administrador Municipal y delega firma;
 - Los Decretos Alcaldicios N° 6.198, del 17 del 05 de 2016; N° 8.170 del 01 del 07 de 2016; N° 9.534 del 02 del 08 de 2016, que ordenaron la demolición total de los inmuebles señalados en dichos instrumentos;
 - La Circular N° 56, del 22 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría del Interior, Ministerio del Interior, y su Anexo N° 1 "Guía Operativa, Fondo Municipal de Emergencia para Catástrofes";
 - La Circular N° 67 de fecha 18.11.015, emitida por la Subdere, que modifica la circular N° 56, en el sentido de incorporar a las iniciativas de inversión del fondo de catástrofe las demoliciones totales y parciales;
 - Las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO

Que, conforme el Anexo N° 1 "Guía Operativa, Fondo Municipal de Emergencia para Catástrofes", señala en su punto 3.4, respecto de la "Documentación Requerida" que la "Resolución o Decreto Alcaldicio de la orden de demolición certificada por el DOM, deberá establecer que el costo de la demolición será de cargo del municipio, siendo solventado por los recursos que le transfiere la Subsecretaría del Interior, en atención a la Glosa 07 que los regula, autoriza para aplicarlos en beneficio de personas particulares en casos de emergencia".

2. Que mediante la Circular N° 67 de fecha 18 de noviembre del año en curso, se procedió a modificar en parte la Circular N° 56, ampliando el financiamiento de las iniciativas de inversión por concepto de demolición tanto a las demoliciones totales como parciales, decretadas por la municipalidad.
3. Que, en los Decretos Alcaldicios emitidos por la Dirección de Obras Municipales, N° 6.198, del 17 de Mayo de 2016; N° 8.170 del 01 de Julio de 2016; N° 9.534 del 02 de Agosto de 2016, que ordenaron la demolición total de los inmuebles señalados en dichos instrumentos, se omitió la referencia que el costo de las demoliciones se hará con cargo al municipio, con los recursos transferidos por Subsecretaría del Interior, dado que en dicha época no había sido dictada la resolución N° 67.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

DECRETO:

1.- COMPLEMENTENSE los Decretos Alcaldicios N° 6.198, del 17 de Mayo de 2016; N°8.170 del 01 de Julio de 2016; N°9.534 del 02 de Agosto de 2016, en el sentido de incluir en dichos instrumentos lo siguiente:

"El costo de las demoliciones será de cargo del municipio, a través de los recursos transferidos por la Subsecretaría del Interior, en atención a la Glosa 07 que los regula, la cual autoriza para aplicarlos en beneficio de personas particulares en casos de emergencia"

2.- MANTÉNGASE inalterable el contenido de los decretos que por el presente acto se complementan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Betty Bravo Rojas
SECRETARIO MUNICIPAL



Karina Aguirre Cerda
KARINA AGUIRRE CERDA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

KAC/FMU/amc
DISTRIBUCION:
DOM
- Propietario(a)